

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº **066**

PERÍODO LEGISLATIVO **2014**

EXTRACTO PODER JUDICIAL ZONA NORTE OFICIO INTERNO Nº 508/14 SOLI-
CITANDO TRATAMIENTO LEGISLATIVO AL PROYECTO DE LEY " REGULACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DE LOS HOGARES CONVIVENCIALES DE NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES", REALIZADOS POR INTEGRANTES DE LA ANAP.

Entró en la Sesión de: **21 AGO 2014**

Girado a la Comisión Nº: **C/B**

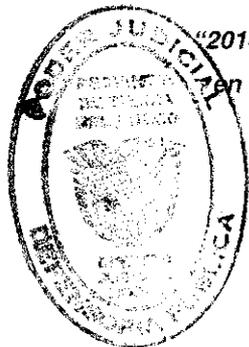
Orden del día Nº:



"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo."

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Islands del Atlántico Sur Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO Nº 704	04 JUN 2014	HORA 9.45
FIRMA		



ES COPIA

OFICIO INTERNO Nº 508 /14

Río Grande, 02 de junio de 2014

LEGISLATURA PROVINCIAL Delegación Río Grande	
02/06/14	
Nº 200	Firma

Al Presidente de la Legislatura Provincial

PODER LEGISLATIVO
Sr. Juan Felipe Rodríguez
S/D 10 JUN 2014
066 ENTRADA FIRMA

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de

Defensora Pública del Distrito Judicial Norte, del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con domicilio sito en Edificio de Tribunales, Barrio YPF, T.E. 435000 FAX: 435147, (C.P. 9420), de la ciudad de Río Grande, y por su intermedio a los demás Sres. Legisladores Provinciales, a los fines de solicitarle tengan a bien darle tratamiento legislativo al proyecto de ley "REGULACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS HOGARES CONVIVENCIALES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES", realizado por integrantes de la ANAP, filial Tierra del Fuego, quienes me entregaran una copia a fin de que emita mi opinión al respecto.

En otro orden tengo conocimiento que el mismo fue presentado ante el Poder que Ud. integra oportunamente, bajo el REGISTRO Nº 527, en fecha 05 de mayo de 2014, a las 12:15 hs.

Aprovecho esta oportunidad para resaltar la importancia y urgencia de la sanción de una ley que regule el funcionamiento de los hogares donde permanecen niños, niñas y adolescentes; cuyo cuidado y asistencia esta a cargo del Estado.

El fundamento de lo expuesto es lo establecido por la Convención sobre los Derechos del Niño, que impone como principio rector de todas las decisiones del Estado, el interés superior del niño.

No puedo dejar de recordar lo establecido por la Corte Suprema de Justicia que le asigna, "a los órganos judiciales, **así como toda institución estatal, la tarea de aplicar el principio del interés superior del niño**

estudiando sistemáticamente cómo los derechos y los intereses del niño se ven afectados o se verán afectados por las decisiones y las medidas que adopten”¹

Sin otro particular saludo a Ud. con atenta consideración.

Dra. Julia B. Albornoz
Defensora Pública
Secretario Público de la Defensa

Pase a Secretaria Legislativa para conocimiento
de Bloques Políticos.-

Ushuaia 04-06-14.

Juan Felipe RODRIGUEZ
Vice-Presidente
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

¹ "Recurso de hecho deducido por la Defensora Oficial de M.G.G. en la causa G.,M.G. s/ protección de persona - ". LA LEY 01/10/2008, 11. LA LEY 2008-F, 59.